

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 86

LUNES 11 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de abril de 1949

AÑO XIV

NUM. 97

Núm. 1.561

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

**Anuncio referente a los restos de los equipajes y enseres de los súbditos nacionales que fueron objeto del incidente habido en Chámbery (Francia), en 9 de julio de 1945, con motivo de su repatriación en el tren que los conducía a España.**

A primero de enero de 1947, se recibió por el Gobierno Civil de Barcelona restos de los equipajes y enseres de los súbditos nacionales que fueron objeto del incidente habido en Chámbery (Francia) en 15 de julio de 1945, con motivo de su repatriación en el tren que les conducía a España.

Estos objetos fueron expuestos, primeramente en el Gobierno Civil de Barcelona, y posteriormente, los que allí no fueron retirados, en esta capital, en el Taller Central de Auxilio Social (Piamonte, 23), de donde, previa su identificación, se hizo entrega de cuantos se acreditó la pertenencia. Pero dado el tiempo transcurrido y por quedar aún sin retirar gran parte de los objetos que integraban la expedición recibida esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado conceder un último plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», independientemente de su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, a fin de que todos los dam-

nificados puedan, después de justificar su pertenencia, retirar los objetos que aún restan.

En cuanto a las alhajas recibidas posteriormente, se requerirá escrito solicitando su entrega, y el que se describirá la alhaja o alhajas de que se trate, acompañando un diseño lo más aproximado de las mismas.

Los perjudicados que no hubieran retirado los objetos o alhajas a que queda hecha referencia dentro del término fijado, se entenderá que renuncian a hacerse cargo de las mismas, y transcurrido que sea dicho plazo, se formará un lote con todo lo que no se haya retirado, incluso alhajas, y se procederá, previa tasación a su enajenación en pública subasta, conforme al pliego de condiciones que oportunamente se anunciará.

Lo que se obtenga con ocasión de la referida subasta se depositará en el Banco de España y en una cuenta corriente que se abrirá a los fines y efectos indicados.—El Director general, Manuel M. de Tena.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.536

### Declaración de existencias de Almendra y Avellana

La Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana ha dispuesto la ampliación hasta el 30 de julio próximo del plazo concedido para la declaración de las existencias de Almendra y Avellana, obrantes en poder de los productores de dichos frutos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de abril de 1949.—El Gobernador Civil Delegado Provincial.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.551

### Precios bases de harinas para Marzo y Abril

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, han sido aprobados los precios al pie de fábrica y sin envase de las harinas que a continuación se indican para regir en esta provincia durante los meses de marzo pasado y abril actual:

#### Mes de Marzo

De trigo, cupo importación al 92 por 100, 327'282 pesetas Qm.

De maíz, cupo ordinario al 80 por 100, 272'012 ptas. Qm.

#### Mes de Abril

De trigo, cupo importación al 92 por 100, 327'358 ptas. Qm.

De maíz, cupo ordinario al 80 por 100, 272'112 ptas. Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación de la población civil de la provincia, que han sido publicados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 8 de abril de 1949.—El Gobernador civil Presidente, **José María Revuelta.**

### Hermanidad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 1.332

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta Localidad, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad el padrón de Guardería Rural para el año actual, queda expuesto al público en estas Oficinas, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Adamuz a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. —Rafael Galé.

### Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.449

### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Antonio Criado Pérez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. Antonio Criado Pérez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.»

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 14 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.459

### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1941 al 47.—Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. Eleuterio Trenas Córdoba.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. Eleuterio Trenas Córdoba, deudor por el concepto de contribu-

ción Urbana reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.460

#### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sres. Hros. de José M.<sup>a</sup> Serrano Leva.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a Sres. Hros. de José M.<sup>a</sup> Serrano Leva, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 23 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.461

#### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. Antonio Porras Carmona.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Porras Carmona, deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 23 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.462

#### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. Francisco Luque Jurado.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de

fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Francisco Luque Jurado, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 23 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.463

#### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Señores Herederos de José Bernardo Alcaide.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a Sres. Hros. de José Bernardo Alcaide, deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.464

#### Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. Miguel López Romero.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. Miguel López Romero, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta\*.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de marzo de 1949. — El Recaudador, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.545

Por el presente, se anuncia la subasta para adjudicación de las obras de pavimentación, a base de adoquín relabrado, con firme de hormigón, de la Plaza del Comandante Baturones de esta ciudad, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte, a contar desde la fecha inmediata a la de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en que delegue y con asistencia del Vocal designado por la Comisión Municipal Permanente, dando fé del acto el Notario de esta ciudad o el que legalmente le sustituya.

El tipo fijado para la licitación es el de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, a que asciende el presupuesto de dichas obras.

El modelo de proposición será el que se inserta al pie.

Los pliegos se presentarán cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días de la convocatoria, excluidos los festivos, desde las diez a las doce horas, acompañados del resguardo del depósito provisional y demás documentos expresados en la Base quinta del pliego de condiciones y, en su caso, del poder, bastanzado por el letrado don Antonio Mancebo Fernández, residente en esta ciudad.

Para tomar parte en el remate, además de justificarse documentalmente estar matriculado, habrán de consignar los licitadores en concepto de depósito provisional en la Caja Municipal la cantidad de dos mil setecientos veinticinco pesetas con cincuenta céntimos. El expresado depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, dentro de los diez días posteriores al en que se le notifique la adjudicación.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico, valores o signos de crédito del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formalización del contrato y las obras quedarán terminadas en el plazo de noventa días.

Los pagos se verificarán mediante certificaciones quincenales de obras ejecutadas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle.....  
.....número.....  
enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones referente a la obra de pavi-

mentación de la Plaza Comandante Baturones de esta ciudad, se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas en la suma de.....

..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes.....)

(aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen). Se comprometo también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al Organismo correspondiente las cuotas de Subsidios Familiares y Retiro a la Vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

Palma del Río cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Alcalde, Angel Martínez.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.251

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1948, que formula el infrascrito Secretario a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde-Presidente don Julio Ordóñez Priego, asistiendo los Sres. Gestores Jiménez, Oleras, Cubero y Cuevas, y actuando de Secretario el Sr. Caballero Romero, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar factura de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de marzo pasado por el farmacéutico municipal don Tomás Ortega García, ascendente a 2.049'61 pesetas, acordados se abonen al mismo por mediación de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia.

Aprobar recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendente a 96'90 pesetas, importe del alquiler de los aparatos telefónicos instalados en estas Casas Cuartel de la Guardia civil y conferencias celebradas durante el pasado mes de marzo.

Aprobar factura de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, ascendente a 6'09 pesetas, importe del fluido eléctrico consumido por los contadores de Auxilio Social durante el pasado mes de marzo.

Aprobar recibo suscrito por el señor Cura Párroco de esta villa y ascendente a 150 pesetas, importe de los honorarios devengados en la celebración de la Santa Misa y función religiosa del día 1.º del actual Fiesta de la Victoria.

Aprobar factura suscrita por don Rafael Polo Ortega, por un total de 12 pesetas, importe del hospedaje facilitado a fuerzas de la Guardia civil el día 14 del actual.

Igualmente se acuerda aprobar factura de la Editora Nacional, ascendente a 800 pesetas, importe de los libros servidos con destino a la Biblioteca municipal.

Aprobar cuenta del representante del Ayuntamiento en Córdoba, doña Esperanza Jiménez Lastre, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde Presidente don Julio Ordóñez Priego, asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros, Cubero y Cuevas y actuando de Secretario el señor Caballero Romero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia

Aprobación de la distribución de fondos para el mes de mayo.

Aprobar cuentas de caudales de este Municipio correspondiente al primer trimestre de este año.

Ratificar acuerdo de aprobación de los padrones de los arbitrios sobre desagüe de edificios en la vía pública, rejas de piso que sobresalen a la misma y puerjas y portones que abren a la misma, correspondientes al año actual, acordando se proceda al cobro voluntario de las cuotas de los mismos en un período de 15 días, facultando al señor Alcalde para que haga público este acuerdo.

Aprobar recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, por un total de 216'90 pesetas, importe del alquiler de los aparatos telefónicos instalados en esta Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia Civil y conferencias celebradas durante el mes de abril actual.

Aprobar recibos de don José Caballero Ramírez, ascendentes, en junio a 11'30 pesetas, por el importe de dos pastillas de jabón de tocador adquiridas al mismo para el aseo del personal de la Inspección municipal de Sanidad.

Aprobar recibo de don Francisco Bellido Rubio, de Andújar, ascendente a 3.150 pesetas, importe de 50 kilos de cera servida a este Ayuntamiento, para las festividades de Semana Santa.

Aprobar asimismo, recibo de las Hermanitas del Hospital-Asilo Nuestro Padre Jesús de Nazareno, de Castro del Río, ascendente a 50 pesetas, importe de socorro facilitado para sostenimiento del mismo.

Aprobar relación de jornales invertidos en la reparación de tuberías de agua potable, ascendente a 56 pesetas.

Conceder licencia para realizar obras en la casa número 13 de la calle Francisco Merino a doña Dolores Tapia González.

Conceder la vecindad a don Francisco Ramírez Gómez y familia.

Gratificar a don Guillermo Granados Luna, por los trabajos extraordinarios prestados en las Oficinas de Secretaría, con la cantidad de 150 pesetas.

Aprobar recibos por un total 30 pesetas, importe del transporte de dos bultos de cera adquiridos a don Manuel Bellido Rubio, de Andújar. Indemnizar al señor Alcalde Presidente con la cantidad de 2.387'55

pesetas, los gastos ocasionados en el viaje realizado a Madrid el día 30 del pasado mes de marzo.

Aprobar recibo de 125 pesetas, por los efectos timbrados adquiridos por Secretaría durante el mes de abril.

Indemnizar al Secretario de este Ayuntamiento con la cantidad de 350 pesetas, los gastos de viaje ocasionados en el realizado a Córdoba el día 21 del actual, en unión del señor Jiménez Ortega, para la resolución de asuntos oficiales.

También se acuerda indemnizar al señor Jiménez Ortega los gastos de viaje ocasionados en el realizado a Córdoba el día 27 del actual, acompañado del Secretario de este Ayuntamiento, con la cantidad de 650 pesetas.

Nueva Carteya 23 de febrero de 1949.—El Secretario, T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Merino.

\*\*\*

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente en la sesión celebrada el día 10 del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Nueva Carteya a 11 de marzo de 1949.—T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Merino.

## JUZGADOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.488

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez Comarcal y accidentalmente de Primera Instancia de la ciudad y partido de Hinojosa del Duque.

Por medio del presente, edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en período de ejecución de sentencia, promovidos por D.<sup>a</sup> Visitación Leal Moreno, contra sus hermanos D. Francisco, D.<sup>a</sup> Doroleta y doña Vicenta Leal Moreno, se anuncia la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, la finca urbana sobre la que pretenden hacer cesar la proindivisión y cuya identificación y descripción es la siguiente:

Finca urbana, de la calle del Pino, hoy Góngora, número siete de esta ciudad, cuya medida superficial es de unos doscientos metros cuadrados, lindante, por la derecha entrando, con otra de José Moraño, Josefa Moreno y Bruno Fernández Gil, por la izquierda, con la de Gregoria Moreno Cerro, y por la espalda con los corrales de la casa que fué de don Manuel Calderón, después de don Antonio Pedrajas y por último de José Torrico López, finca que se haya libre de cargas.

Se seca a pública subasta el referido inmueble, fijándose las condiciones siguientes:

Primera. Como título de propiedad se ha de tener por suficiente el que consiste en la adjudicación en partición a los interesados, por herencia de su madre doña Gorgonia Moreno Cerro y según figura en el

cuaderno particional que consta en los autos que se expone en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con tal título y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Segunda. Que el tipo de subasta es el de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, según acuerdo de las partes litigantes.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo fijado para esta subasta.

Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado.

Quinta. Que la consignación del precio de adjudicación se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Y para la celebración de la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día DOCE DE MAYO venidero y hora de las ONCE de su mañana.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Ramos.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 1.556

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en expediente de desahucio por falta de pago que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María Sánchez Barona, contra doña Carmen Jaraba Leal y en el supuesto de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos e inciertos, con esta fecha se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio promovido en estos autos por doña María Sánchez Barona, frente a doña Carmen Jaraba Leal, y en el supuesto de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos e inciertos, condenándole a que en el improrrogable plazo de dos meses, desalojen y dejen a la disposición de dicha actora, la habitación que llevan en arrendamiento en la casa número diez de la calle Acera Pintada, de esta población, apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles, además, como les impongo, las costas de este procedimiento. Y así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. de Castro.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día, doy fe.—V. Merino.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada, firmo el presente en Córdoba a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Merino.

Núm. 1.443

Agustín González Ontiveros, de 21 años, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con

el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de abril de 1949.—El Juez Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 1.444

Manuel Aguilera Martín, 47 años, hijo de Manuel y Victoria, natural de Nueva Carteya, vecino de Córdoba, casado, jornalero, procesado en este Juzgado, en causa por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de abril de 1949.—El Juez Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 1.445

Domingo Sevillano Mifsut, 66 años, hijo de Manuel y Patrocinio, casado, natural de Baena, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de abril de 1949.—El Juez Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 1.468

Antonio Urbano Palma, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Aguilar de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.469

Francisco Espadero Piña, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Fernán Núñez, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### EL CARPIO

Núm. 1.399

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por daños a la propiedad, señalado con el número 141-1948, contra autores desconocidos y de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas

Derechos del Agente Judicial, 6 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 50 pesetas.

Derechos de los peritos, 19'20 pesetas.

Reintegro del expediente, 6'50 pesetas.

Total, 103'52 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas 103'52 pesetas, salvo error u omisión.

El Carpio a 21 de marzo de 1949.—El Secretario, A. Agredano.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al condenado o condenados de ignoradas circunstancias y paradero para que en el término de tercer día, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se den por requeridos del importe total de dicha liquidación para que le abonen o impugnen y asimismo se requiere a todos los agentes de la Policía judicial para la busca y captura del condenado o condenados de referencia y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado para que extingan en el arresto municipal de esta villa, cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el procedimiento que contra él o ellos se sigue.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente en El Carpio a 22 de marzo de 1949.—El Secretario, A. Agredano.—Visto bueno: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

#### LUCENA

Núm. 1.402

##### Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 298 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Prieto Moreno, y residir en Benamejil, calle Gracia Baja, número 18, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 26 de abril y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de pruebas de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente que firmo en Lucena a 28 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Prieto Moreno.

Núm. 1.403

##### Cédula de citación

En el juicio de falta número 290 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Braulio Rodríguez Gamero, y residir en Benamejil, calle Cuerno, número 16, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 26 de abril y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse

para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente que firmo en Lucena a 28 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Sr. D. Braulio Rodríguez Gamero.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.407

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 24 de 1949 a virtud de denuncia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, contra el que dijo ser y llamarse Juan Ruiz Nieto, de 19 años, hijo de Francisco Ruiz Muñoz, con domicilio en calle Ecija, número 14, y cuyo actual paradero se ignora, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palma del Río a 3 de marzo de 1949, el Sr. D. Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez de ella y su Comarca, visto el juicio verbal seguido por la falta de hurto, a virtud de denuncia formulada por los Guardas Rurales Manuel León Díaz y Sixto Palma Cruz, contra Juan Ruiz Nieto, de 19 años, vecino de esta, en calle Ecija número 14; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Ruiz Nieto, como autor de la falta de hurto ya definida a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en el Depósito municipal de esta ciudad y al pago de las costas procesales. Hágase entrega a don Celso Molina Bequer de los 40 kilogramos de remolachas que obran en su poder en calidad de depósito provisional, los cuales quedarán a la libre disposición del mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Lorente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Ruiz Nieto, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula cumpliendo lo ordenado en providencia de hoy en Palma del Río a 3 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 1.409

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Antonio Jiménez Martín, hijo de Manuel y de Rosario, de 41 años de edad, de estado casado, natural de Alcalá la Real, partido de idem, provincia de Jaén, vecino que fué de Cabra, de oficio alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Barcelona, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 64 y 74 de 1947, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 28 de marzo de 1949.—Diego Palacios.—El Secretario, P. H. José Quintero.

Núm. 1.410

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Galisteo Jiménez, hijo de José y de Aurora, de 23 años de edad, de estado casado, natural de Baena, partido idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de San Pedro, de oficio albañil, cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Gerona, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 110 de 1947 por el delito de daños, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 28 de marzo de 1949.—Diego Palacios.—El Secretario, P. H. José Quintero.

#### BUJALANCE

Núm. 1.474

##### Cédula de notificación

En diligencias que en este Juzgado se siguen con el número 366 del pasado año 1948, de juicio de faltas por hurto de aceituna contra Rosario Delgado Saavedra, a virtud de denuncia formulada por el Guarda Rural de este término, Antonio García Moreno, se ha dictado con fecha 11 del mes actual, la sentencia cuya parte dispositiva copiada a la letra dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Delgado Saavedra, como autora de una falta de hurto definida en el primer resultando de esta resolución, a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio, ratificándose el depósito provisional que se hiciera de la aceituna intervenida a la misma.

Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada a la condenada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Lara.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la referida condenada, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Bujalance a 26 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.475

##### Cédula de notificación

En diligencias que en este Juzgado se siguen con el número 375 del pasado año 1948, de juicio de faltas por hurto de aceituna contra Rosario Delgado Saavedra, a virtud de denuncia formulada por el Guarda

Rural de este término José María Vacas Ortega, se ha dictado con fecha 11 del mes actual, la sentencia cuya parte dispositiva copiada a la letra dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Delgado Saavedra, como autora de una falta de hurto definida en el primer resultando de esta resolución, a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, ratificándose el depósito provisional que se hiciera de la aceituna intervenida la misma.—Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada a la condenada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Lara.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la referida condenada, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Bujalance a 26 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

#### LUQUE

Núm. 1.405

##### Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 167/48 por estafa a la Renfe, ha sido practicada la siguiente Tasación de costas.

Derechos de los señores Juez Fiscal y Secretario, 20'40 pesetas.  
Derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Reintegro del juicio, 5 pesetas.

Indemnizaciones, 5'30 pesetas.

Total, 33'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Fidel García Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se da vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luque 30 de marzo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 1.426

El Juez de Instrucción de Cabra.

Por virtud del presente, ruego encarga a la Policía judicial y demás autoridades, la busca y rescate de unas ocho o diez arrobas de aceite y del autor de la sustracción realizada en el pasado mes de marzo en la finca "Rabadanes Altos", el término de Nueva Carteya, que si ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 58 de este año sobre robo.

Cabra a 2 de abril de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S. Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA